



ACUERDOS

Sesión (5/2017), ordinaria del Pleno

Sesión (5/2017), ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2017 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Don Percival Manglano Albarcar |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Borja Corominas Fisas | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués |
| - Don Pedro María Corral Corral | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Doña Alicia Delibes Liniers | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pisarik | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Doña Paloma García Romero | - Doña Ana María Román Martín |
| - Don Álvaro González López | - Doña Isabel Rosell Volart |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Doña Celia Mayer Duque |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Guillermo Zapata Romero |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Don Julio Ransés Pérez Boga |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Doña Érika Rodríguez Pinzón |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | |

* * * *



Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarro
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, ordinarias, celebradas los días 30 y 31 de enero de 2017 y extraordinaria y urgente, celebrada el día 15 de febrero de 2017.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- Punto 2. Quedan sobre la mesa las propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para desestimar, en ciento siete expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Punto 3. Tener por desistidos de su petición, en treinta y tres expedientes, a otros tantos solicitantes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *



La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 3 del orden del día.

* * * *

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid que figuran en el anexo y según las condiciones de aplicación que en el mismo se establecen, que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- A los precios públicos establecidos por el presente Acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 4 del orden del día.

* * * *

Punto 5. Aprobar, en noventa y cinco expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 5 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax). Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la designación del representante o representantes del Ayuntamiento en la Fundación”.

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Crear en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Plazas de Cometidos Especiales, en el sector



de políticas en materia de empleo, la categoría de personal funcionario de Técnico de Empleo, Grupo A, Subgrupo A2.

Segundo.- Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación.

Tercero.- Este Acuerdo tendrá efectos desde la fecha de su adopción y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de la actividad de embajada, solicitado por la Embajada de Letonia en la calle Moreto número 5, Distrito de Retiro, una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 27 de octubre de 2016, sin que se hayan presentado alegaciones.

La vigencia de este Plan Especial será indefinida desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la ampliación de superficie de uso comercial en supermercado, solicitado por LIDL Supermercados, S.A.U., en la calle Narciso Serra número 13, Distrito de Retiro, una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 30 de junio de 2016, sin que se hayan presentado alegaciones.

La vigencia de este Plan Especial será indefinida desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, para la implantación de la actividad de garaje-aparcamiento mixto en el edificio sito en la calle Julián Camarillo, números 29-31, promovido por “Torre Rioja Madrid, Sociedad Anónima”, Distrito de San Blas-Canillejas, de conformidad con lo previsto en los artículos 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y 11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente Acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Modificar el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, para posibilitar la realización de las recomendaciones que la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción puede realizar a los distintos órganos municipales y garantizar la posibilidad que se concede a la Dirección de la Oficina de comparecer ante el Pleno del Ayuntamiento de Madrid a iniciativa propia, a instancia de los miembros del Pleno o como consecuencia de la elevación al Pleno de la memoria anual de la Oficina, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 5, relativo a la Organización, queda redactado en los siguientes términos:

“1. El órgano de dirección del Pleno es su presidente, que en el desarrollo de sus funciones contará con la asistencia de la Secretaría General del Pleno y la Junta de Portavoces.

2. Queda adscrita al Pleno la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, que será objeto de regulación mediante su propio Reglamento Orgánico.”

Dos. Se añade un nuevo artículo 22 bis, relativo a las recomendaciones de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 22 bis. Recomendaciones de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción.

1. La Dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción remitirá trimestralmente a la Secretaría General del Pleno las recomendaciones que hubiese formulado para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria que se celebre, a efectos de su conocimiento por el Pleno.

2. Celebrada la sesión, la Secretaría General del Pleno remitirá las recomendaciones a los órganos competentes para su aplicación.”

Tres. Se modifica en el artículo 60, relativo a la estructura de las sesiones plenarias, añadiendo un nuevo punto 3.5 en el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Parte de información, impulso y control:

3.1. Preguntas.

3.2. Interpelaciones.

3.3. Comparecencias.

3.4. Información del equipo de gobierno.

3.5. Recomendaciones de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción.”

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 98 bis, relativo a las comparecencias del titular de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, que



queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 98 bis. Comparecencias del titular de la Dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción.

1. El titular de la Dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción comparecerá ante el Pleno en los supuestos previstos en el Reglamento Orgánico de la Oficina.

2. El desarrollo de las comparecencias se ajustará a los siguientes trámites

a) Exposición oral del titular de la Dirección de la Oficina por un tiempo máximo de 25 minutos.

b) Intervención de los representantes de los grupos políticos por un tiempo máximo de diez minutos cada uno, para fijar posiciones, hacer observaciones o formular preguntas.

c) Contestación del titular de la Dirección de la Oficina, por un tiempo máximo de 20 minutos”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Rectificar el error material consistente en: donde dice “Planta baja: H (10,50m)” debe decir “Planta baja: 15,00 m”, detectado en los folios 324 y 363 del Plan Especial para las parcelas situadas en la calle Estocolmo números 22 y 24, Distrito San Blas-Canillejas, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de julio de 2016, que serán sustituidos por los folios 439 y 440, respectivamente; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de aplicación, en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la gestión directa por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., del servicio público de aparcamiento mixto “Plaza de España”, situado en el Barrio de Argüelles, Distrito Moncloa-Aravaca, con vigencia a partir del día 17 de marzo de 2017.

Segundo.- Destinar las plazas situadas en la planta primera del citado aparcamiento a la modalidad de rotación y las correspondientes a las plantas segunda y tercera a la de abonos para residentes de larga



duración –ABONOS-. En el supuesto de no existir demanda de residentes, las plazas de la planta segunda podrán destinarse a rotación.

Tercero.- Facultar a la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid para que en la aprobación de las Normas de organización y funcionamiento del citado aparcamiento, adapte las condiciones de su prestación a la demanda ciudadana del mismo, asegurando en todo caso que las tarifas sean suficientes para la autofinanciación de la actividad de conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 107.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA Y DEPORTES

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, en los términos que figuran en el anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” este Acuerdo y el texto de la modificación parcial de la Ordenanza que constituye su objeto”.

* * * *

El texto de la modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios aprobado por el Pleno se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 14 del orden del día.

* * * *

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 15. Rechazar la proposición n.º 2017/8000159, subsiguiente a la interpelación n.º 2017/8000094, presentada por el concejal don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando la creación de una Comisión No Permanente, de carácter no resolutorio, para estudiar la compra por parte del Ayuntamiento de los inmuebles sitios en la calle Alcalá 45 y Plaza del Rey 7 de Madrid y los demás fines expresados en la iniciativa.

Punto 16. Rechazar la proposición n.º 2017/8000273, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se incluyan en el Plan Madrid ciudad



amigable con las personas mayores 2017-2019, los compromisos que se indican en la iniciativa, encaminados a cohesionar una ciudad donde los vecinos más mayores se sientan valorados como ciudadanos activos de pleno derecho.

- Punto 17. Rechazar la proposición n.º 2017/8000285, presentada por el concejal don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se inste al *“Equipo de Gobierno Municipal a no aplicar el punto 5 del Anexo I del Acuerdo suscrito el pasado día 8 entre los Grupos Municipales de Ahora Madrid y PSOE ‘para la mejora de los servicios públicos, la recuperación de Derechos y el impulso a la transformación social y económica de la ciudad’, por ser contrario a Derecho, en cuanto que favorece la actuación discrecional del Ayuntamiento de Madrid en materia de Urbanismo, genera inseguridad jurídica y paraliza la actividad económica de la ciudad”*.
- Punto 18. Aprobar los puntos 2 y 3 de la proposición n.º 2017/8000286, presentada por la concejala doña María Inmaculada Sanz Otero, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se inste al Equipo de Gobierno a que, en relación con el proyecto conocido como Artefacto en Valdebebas cree una mesa de trabajo con la Asociación y vecinos del barrio para dar respuesta a sus demandas, y a que promueva de manera urgente todas las dotaciones necesarias para el barrio que contiene la iniciativa; y rechazar el punto 1 de la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de 2.200 vecinos de Valdebebas han firmado ya la iniciativa para paralizar el proyecto denominado Artefacto en el barrio de Valdebebas. A pesar de ésta y otras muchas iniciativas que los vecinos están llevando a cabo para que no se siga adelante con este proyecto, el Gobierno de Ahora Madrid y sus socios del Partido Socialista siguen haciendo caso omiso a todas ellas y están empeñados en llevar adelante un proyecto que cuenta con la total oposición de los vecinos del barrio.

Con el dinero que cuesta ese proyecto “experimental” y con el que se podría obtener con esa parcela destinada a vivienda libre, el Ayuntamiento de Madrid podría hacer frente a todas las necesidades de dotaciones que el barrio tiene y, entre las que se encuentran, en el ámbito de competencias municipales centro cultural, instalaciones deportivas, escuela infantil..., además de la necesaria mejora en la muy insuficiente limpieza del barrio y el mantenimiento de las zonas verdes, entre otras muchas cosas.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Crear una mesa de trabajo con la Asociación y vecinos del barrio para dar respuesta a sus demandas.
2. Promover de manera urgente todas las dotaciones necesarias para el



barrio que son competencia del Ayuntamiento de Madrid: Centro Cultural, instalaciones deportivas, escuela infantil... y mejorar la muy deficiente situación de la limpieza y el mantenimiento de las zonas verdes del barrio”.

- Punto 19. Aprobar la proposición n.º 2017/8000287, presentada por el concejal don Sergio Brabezo Carballo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se inste al Equipo de Gobierno a que, a través de Madrid Salud, promueva un estudio que evalúe la incidencia sobre la salud de las emisiones procedentes del Parque Tecnológico de Valdemingómez, con el alcance y detalle que se indica en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Tecnológico de Valdemingómez se compone de siete centros o plantas de tratamiento donde se reciben anualmente 1.200.000 toneladas de residuos urbanos que se generan en los hogares de nuestra ciudad (un 80 por ciento aproximadamente) y en la actividad de la ciudad (residuos de limpieza viaria, de parques y jardines, etc.). La Planta de Las Lomas es uno de estos siete centros y en él se desarrolla desde 1997 un proceso de aprovechamiento energético (incineración) de los rechazos de los residuos generados en procesos de separación y clasificación.

Desde el inicio de las operaciones de la Planta de Las Lomas, distintas asociaciones vecinales han reclamado un estudio epidemiológico que evaluara la incidencia sobre la salud de las emisiones a la atmósfera del Parque Tecnológico de Valdemingómez, y especialmente, del proceso de incineración. Después de 20 meses de gobierno de la actual corporación, ninguna de las formaciones anteriormente citadas ha promovido la realización de este estudio. Así, no existe ninguna mención al respecto ni en el Plan de Gobierno 2015 – 2019 (publicado en octubre de 2016) ni en el documento firmado recientemente entre Ahora Madrid y el Grupo Socialista para la aprobación del Presupuesto 2017.

La realización de este estudio en el actual momento responde a una demanda vecinal de hace 20 años y resulta necesaria teniendo en cuenta que el contrato con la actual empresa concesionaria de la explotación de esta instalación finaliza en el año 2020. De acuerdo con un informe elaborado por la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez en 2013, los estudios epidemiológicos realizados al respecto de la exposición a dioxinas y compuestos tóxicos en las proximidades de incineradoras y los efectos en salud son limitados y no concluyentes. En la práctica totalidad de estos estudios se indica la necesidad de generar un mayor conocimiento para establecer conclusiones.

Madrid Salud es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Madrid que ha asumido competencias en la identificación, evaluación, gestión y comunicación de riesgos para la salud que puedan derivarse de condicionantes ambientales de carácter físico, químico o biológico. Por este motivo, y en base a la competencia del Ayuntamiento de Madrid sobre



las instalaciones de tratamiento de residuos del Parque Tecnológico de Valdemingómez se presenta esta proposición.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al Equipo de Gobierno a solicitar a Madrid Salud la elaboración de un estudio que evalúe la incidencia sobre la salud de las emisiones procedentes del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

El alcance y detalle del mismo deberá ser definido por Madrid Salud, garantizando en todo caso que la licitación para la realización de este estudio se inicie en 2017 y que a la finalización del mismo, sus conclusiones estén a disposición del público para su consulta.

Para la realización de este estudio, Madrid Salud deberá coordinarse con otros órganos administrativos o entidades públicas que puedan ostentar competencias que resulten afectadas por la realización del mismo. En todo caso, esta necesaria actuación no dilatará el plazo indicado anteriormente para su licitación”.

- Punto 20. Rechazar la proposición n.º 2017/8000288, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se inste a la Junta de Gobierno a que de forma urgente disponga, a través del procedimiento establecido para ello, de los medios materiales y humanos mediante los cuales los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitos en Madrid puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y a que apruebe un proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de dicho Impuesto, en el cual se establezca como régimen de gestión del mismo el de declaración tributaria.
- Punto 21. Aprobar el punto 3 de la proposición n.º 2017/8000289, presentada por el concejal don Bosco Labrado Prieto, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se cree una Comisión de expertos en materia de protección del patrimonio histórico, artístico y natural, todo ello con el objeto y el alcance que se señalan en la iniciativa, y rechazar los puntos 1 y 2 de la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Que se cree una Comisión de expertos en materia de protección del patrimonio histórico, artístico y natural que analice el importante trabajo de actualización, ya realizado por este Ayuntamiento, en materia de edificios protegidos de la ciudad, y que una vez analizado, proponga una revisión completa del Catálogo de Protección incluyendo la arquitectura contemporánea e industrial de nuestra ciudad.

Siendo conscientes de los tiempos necesarios de redacción y revisión del Plan General del 97 serán distintos a los de la revisión del Catálogo existente, el Área de Desarrollo Urbano Sostenible, evaluará la idoneidad que este último Catálogo de Protección actualizado pueda ser incluido en



el Plan de Ordenación actual a través de su modificación oportuna”.

- Punto 22. Aprobar los puntos 1, 3 y 4 de la proposición n.º 2017/8000292, presentada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento solicite a los órganos municipales con competencias en la materia que, en el plazo de dos meses, realicen los cambios que se indican en la iniciativa en las directrices y criterios para la gestión de autorizaciones o cesiones de uso de locales o inmuebles municipales adscritos a los distritos, a favor de entidades ciudadanas, y rechazar el punto 2 de la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PARTE EXPOSITIVA

El 25 de febrero de 2016 la Junta de Gobierno acordó las directrices para la gestión de autorizaciones o cesiones de uso de locales o inmuebles municipales adscritos a los distritos, a favor de entidades ciudadanas.

El 14 de abril de abril del mismo año se publicó en el BOAM el Decreto de 31 de marzo por el que se aprobaba la “Instrucción conjunta 1/2006, que establece los criterios para la gestión, en régimen de publicidad, de autorizaciones especiales de uso de locales o inmuebles municipales adscritos a los distritos, a favor de entidades ciudadanas.”

Un año después el Delegado de Coordinación Territorial y Asociaciones junto con otros Concejales Presidentes de Distritos han realizado una rueda de prensa para dar a conocer las primeras cesiones.

Es, por tanto, tiempo de evaluar cómo están funcionando estas cesiones y si es necesario realizar cambios en los procedimientos.

En opinión del Grupo Municipal Socialista se ha evidenciado una importante laguna que es necesario corregir, la falta de participación del Pleno del Distrito en el proceso.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid solicita de los órganos municipales con competencias en la materia que, en el plazo de dos meses, realicen los siguientes cambios en las directrices y criterios para la gestión de autorizaciones o cesiones de uso de locales o inmuebles municipales adscritos a los distritos, a favor de entidades ciudadanas:

- Los Plenos de las Juntas Municipales de Distrito aprobarán los criterios objetivables de baremación de los proyectos, así como los integrantes de la comisión de valoración que realizará el informe técnico.
- Concluidos los informes técnico y social, antes de proceder a la cesión, el Pleno del Distrito determinará si la propuesta final se ajusta a los objetivos de la convocatoria y a las necesidades del Distrito.
- Hasta la publicación de las nuevas directrices y criterios no se iniciará ningún nuevo proceso de cesión a las entidades ciudadanas”.

- Punto 23. Aprobar la proposición n.º 2017/8000300, presentada por el concejal don



Antonio Miguel Carmona Sancipriano, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que la Junta de Gobierno determine *“un emplazamiento o espacio público, en el plazo de seis meses, para homenajear a las víctimas del accidente aéreo del Yak-42 en el que perecieron setenta y cinco seres humanos”*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Setenta y cinco personas, sesenta y dos militares españoles y una tripulación compuesta por doce ucranianos y un bielorruso, perdieron la vida en el vuelo del Yakolev Yak-42D, tras cumplir con su deber y sin suficiente consuelo para nadie.

En el Monte Pilav quedó la memoria de todos los españoles, no sólo de aquellos que murieron trágicamente o la de aquellos que tanto les querían, familiares y allegados, hijas e hijos, padres y madres. El recuerdo de un lugar que permanecerá con nosotros para siempre.

Eran las tres y doce de la madrugada del 26 de mayo de 2003 cuando comenzó el dolor para tantas familias que nunca más podrán volver a ver a sus seres más queridos. Una hora, una fecha, que se ha quedado grabada en la historia de España con angustia y desolación.

No basta con el luto oficial, no es suficiente consuelo el abrazo, ni siquiera el sentido pésame. Debemos pues donar a las generaciones futuras su recuerdo como un testigo imperecedero para no olvidar lo que pasó y lo que les pasó.

Sesenta y dos militares españoles regresaban de Afganistán y de Kirguistán de una misión, cumpliendo con el deber al que les había destinado nuestras obligaciones internacionales y sin prever la fatalidad y el desenlace.

Trebisonda se llenó de silencio y de aquellos que sabían que más temprano que tarde llegaría el dolor a los familiares, pena que se convertiría en la mayor de sus vidas. El vuelo UKM 4230 sería recordado para siempre como fuente de la tragedia.

Los errores cometidos en la identificación de los cadáveres, los fallos que fueron causa del accidente, las inexactitudes y los desaciertos, nos obligan a todos los hombres y mujeres públicos a dar un paso más en busca de la verdad, la justicia y el recuerdo.

El pueblo de Madrid, parte de cuyos hijos murieron en aquella aciaga y desdichada tragedia, quiere rendir homenaje a las víctimas del Yak-42 con el fin de que las generaciones futuras sepan, recuerden y no olviden, que echaremos de menos a todos aquellos que cumpliendo con su deber dejaron sus vidas y perecieron para siempre excepto en nuestro recuerdo.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid determinará un



emplazamiento o espacio público, en el plazo de seis meses, para homenajear a las víctimas del accidente aéreo del Yak-42 en el que perecieron setenta y cinco seres humanos”.

- Punto 24. Aprobar la proposición n.º 2017/8000301, presentada conjuntamente por las concejales doña Purificación Causapié Lopesino y doña Rita Maestre Fernández, de los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ahora Madrid, respectivamente, interesando que se inste al Gobierno de la Nación a que adopte una serie de iniciativas de modificación normativa en el próximo proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, encaminadas a la consolidación de empleo en el Ayuntamiento de Madrid, ratificándose el acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en su sesión ordinaria de 25 de mayo de 2016.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Madrid ha disminuido significativamente su personal (en torno al 4 % desde el año 2010) y se ha incrementado la tasa de temporalidad de los empleados públicos, hasta llegar al 22 %, debido fundamentalmente al actual marco normativo en materia de tasa de reposición y oferta de empleo público, y singularmente por las limitaciones introducidas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año en lo que se refiere a las ofertas de empleo público de las diferentes Administraciones Públicas y, en particular, de las entidades locales. Así se puede constatar en la documentación adjunta.

Esta pérdida de empleo tiene una incidencia determinante en la prestación de los servicios que la ciudad de Madrid presta a la ciudadanía, que se han visto incrementados durante estos años por la puesta en funcionamiento de nuevos equipamientos (bibliotecas, centros culturales, servicios sociales, instalaciones deportivas, parques de bomberos, etc.), derivados en la mayoría de los casos del crecimiento natural de la ciudad, de forma que la respuesta necesaria al crecimiento de la demanda por parte de los ciudadanos sólo ha podido hacerse mediante una disminución de la dotación de personal en otros servicios.

Muy preocupante es el impacto de este marco en los cuerpos de Policía Municipal y de Prevención y Extinción de Incendios; particularmente la pérdida de efectivos en la plantilla de Policía Municipal, ya que se produce un descenso de plantilla superior a la media, con una pérdida del alrededor del 8 %, y con una media de edad de 46 años, que va a generar la pérdida de muchos agentes operativos en los próximos dos años, bien por su jubilación, bien por su entrada en "segunda actividad". En el caso del personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios la situación es similar, con un déficit del 20 % de plazas de bombero, al existir actualmente 365 plazas vacantes.

Por otro lado, este marco regulatorio ha obligado al Ayuntamiento de Madrid a mantener una estructura de empleo temporal costosa e



ineficiente, que produce una reducción del peso del personal fijo frente al personal temporal, invirtiendo la tendencia positiva acumulada, acusando una tasa de temporalidad del 22 %.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, incluyó en su Disposición transitoria cuarta la "Consolidación de empleo temporal", que permitía a las Administraciones Públicas efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos de carácter estructural, dotados presupuestariamente y que estuvieran desempeñados por funcionarios interinos o personal laboral temporal con anterioridad a 1 de enero de de 2005. El objetivo de esta medida era posibilitar la consolidación de empleo del personal temporal que prestaba servicio en las Administraciones Públicas que, con carácter general, se había visto paulatinamente incrementado en todas ellas.

El Ayuntamiento de Madrid logró reducir sustancialmente su tasa de temporalidad mientras se pudo consolidar empleo con cargo a la Oferta de Empleo Público, en el caso del personal con fecha de ingreso anterior a 1 de enero de 2005. Con posterioridad a 2012, una vez desaparecida la posibilidad de la consolidación de empleo fuera de la tasa de reposición vuelve a deteriorarse el empleo.

Esta tendencia se agrava, hasta alcanzar en la actualidad un porcentaje del 22 % de temporalidad, excluidos policías y bomberos, con la entrada en vigor del artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), que establece que las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público (OEP) correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

En el caso del Ayuntamiento de Madrid, la situación creada por el actual marco normativo se agrava porque gran parte de las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo aprobadas en el periodo comprendido desde el año 2007 al año 2012 no llegaron a convocarse, a pesar de que una parte importante de estas plazas estaban ocupadas por interinos. Todo esto ha provocado que la tasa de temporalidad de los empleados públicos desde la entrada en vigor del EBEP se haya incrementado exageradamente.

En este momento en el Ayuntamiento de Madrid, de los 1951 funcionarios interinos existentes, 1.596 son interinos por vacante, por lo tanto de carácter estructural. De estos interinos de vacante, casi la mitad, 739 efectivos, corresponden a plazas incluidas en ofertas de empleo público caducadas, con lo que el Ayuntamiento se ve en la tesitura de mantener a estos interinos que van aumentando sus años de servicios sin posibilidad de incluir sus puestos en nuevas ofertas; salvo que se utilizasen las tasas de reposición de ejercicios próximos, cosa que no se puede hacer sin comprometer aún más los servicios y que, además, de continuar con los mismos criterios que hasta ahora, resultarían insuficientes.

Por lo que se refiere al personal laboral, el Ayuntamiento cuenta con 4.709



efectivos, de los que el 70 % corresponde a personal de las Instalaciones Deportivas Municipales. Este colectivo ha visto incrementada aún más su tasa de temporalidad porque, desde el año 2006, no se han convocado pruebas selectivas para este tipo de personal. A 31 de diciembre de 2016 existían 2.238 laborales temporales, casi todos ellos en las referidas Instalaciones deportivas.

Ante esta situación, es necesario que se adopten una serie de iniciativas de modificación normativa en el próximo proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, modificaciones por otro lado compatibles con los principios generales establecidos para el cumplimiento de los límites de sostenibilidad financiera y el principio de estabilidad presupuestaria.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Nación para que, en el uso de sus atribuciones de iniciativa legislativa, incluya en el próximo proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las propuestas siguientes:

1. Modificación de la Disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre "Consolidación de empleo temporal", de forma que permita la consolidación de empleo temporal de aquellos puestos de carácter estructural que estén desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2015, sin que computen dentro del límite máximo derivado de la tasa de reposición de efectivos.
2. Inclusión de una nueva Disposición Transitoria del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que, excepcionalmente, permita incluir en la primera Oferta de Empleo Público, tras la entrada en vigor de esta modificación, las plazas incluidas en anteriores Ofertas de Empleo Público que hubieran caducado por incumplimiento del plazo previsto en el artículo 70.1 del EBEP, y sin que computen dentro del límite máximo derivado de la tasa de reposición de efectivos.
3. Incluir en el artículo de la LPGE para 2017 en el que se regule la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, la previsión de que no computarán dentro del límite máximo derivado de la tasa de reposición de efectivos ni las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del EBEP, ni las plazas que se hubieran incluido en anteriores Ofertas de Empleo Público que hubieran caducado por incumplimiento del plazo previsto en el artículo 70.1 del EBEP, siempre que las plazas estén dotadas presupuestariamente.
4. Incluir en la LPE para 2017 una disposición transitoria que permita realizar Ofertas de Empleo Público Extraordinarias para el personal de la



Policía Local y de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en el ámbito de Administración Local, a efectos de recuperar la pérdida de efectivos producidas en estos servicios esenciales y volver a los niveles de empleo del año 2010.

5. Realizar las modificaciones normativas necesarias para que la tasa de reposición de efectivos para el año 2017 se eleve al cien por cien en todos los sectores, así mismo teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

a) que no computen dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos aquellas plazas que se convoquen como consecuencia de la puesta en marcha de nuevos servicios o ampliación de los que se prestan.

b) Que, cuando en aplicación de lo previsto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se modifique la forma de gestión de los servicios públicos de gestión indirecta a gestión directa, por ser ésta última la forma más sostenible y eficiente, tampoco computen dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para la prestación de ese servicio.

SEGUNDO: Ratificar el acuerdo adoptado por este Pleno en su sesión ordinaria de 25 de mayo de 2016, por el que se instaba al Gobierno de la Nación para que, en el uso de sus atribuciones de iniciativa legislativa, restituyera el derecho a la negociación de la jornada y horarios por parte de todas las Administraciones Públicas, así como la totalidad de los derechos laborales de los empleados públicos que fueron suprimidos por las disposiciones legales dictadas en los años 2011 y 2012.

En concreto, se solicitaba el restablecimiento de la jornada laboral de 35 horas para las empleadas y empleados públicos, por entender que la ampliación realizada a 37 horas y media, ha supuesto la destrucción de puestos de trabajo y ha repercutido en la calidad de los servicios públicos básicos que presta la Administración en general, y este Ayuntamiento en particular.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo, y sus anexos documentales, a la Federación Española de Municipios y Provincias, la Federación de Municipios Madrileños y a todos los grupos políticos con representación parlamentaria en el Congreso de Diputados, el Senado y la Asamblea de la Comunidad de Madrid”.

- Punto 25. Aprobar los puntos 1 y 2 de la proposición n.º 2017/8000302, presentada por el concejal don Percival Peter Manglano Albacar, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde exigir a las autoridades venezolanas la inmediata liberación de Leopoldo López, Antonio Ledezma y todos los demás presos políticos actualmente encarcelados en Venezuela, y que se invite a su esposa y padres a una recepción con la alcaldesa y representantes de todos los Grupos Municipales en la que se les mostrará la solidaridad de los madrileños con el señor López; y rechazar los puntos 3 y 4 de la iniciativa.



Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 18 de febrero se cumplieron 3 años desde que el opositor Leopoldo López se entregó voluntariamente a las autoridades venezolanas tras la orden de arresto dictada en su contra. Ese mismo día fue encarcelado en la prisión militar de Ramo Verde donde permanece recluido hasta hoy en condiciones deplorables.

En 2015, López fue condenado a más de 13 años y nueve meses de cárcel por los delitos de instigación pública, daños a la propiedad, incendio intencional y asociación para delinquir tras un juicio plagado de irregularidades en el que no se respetaron los derechos básicos del acusado. De hecho, al poco tiempo de dictarse la sentencia, un fiscal en el juicio -Franklin Nieves- huyó de Venezuela y calificó públicamente el juicio de farsa. Denunció haber recibido presiones por parte de altos mandos chavistas que se jactaron de fabricar pruebas contra López.

A la luz de todas las irregularidades generadas en torno a la condena y el encarcelamiento de López, organizaciones como Human Rights Watch, Amnistía Internacional y la Human Rights Foundation le han declarado un preso político, encarcelado por sus ideas políticas. El Grupo de Trabajo de la ONU sobre Detenciones Arbitrarias también ha exigido la inmediata puesta en libertad de López.

Los dirigentes más importantes del mundo - desde el papa Francisco hasta el presidente de Estados Unidos Donald Trump- han recibido a la esposa de López. Lilian Tintori y a sus padres para mostrarles su solidaridad. Los expresidentes del Gobierno de España Felipe González y José María Aznar también han pedido públicamente su libertad.

Al mismo tiempo, López es sólo uno de los más de 100 presos políticos actualmente encarcelados en Venezuela.

Entre ellos destaca el alcalde de Caracas, Antonio Ledezma, de cuya detención y encarcelamiento se cumplieron dos años el 19 de febrero.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Exigir a las autoridades venezolanas la inmediata liberación de Leopoldo López, Antonio Ledezma y todos los demás presos políticos actualmente encarcelados en Venezuela.

2 Invitar a la esposa y padres de Leopoldo López a una recepción con la alcaldesa y representantes de todos los grupos municipales en la que se les mostrará la solidaridad de los madrileños con el Sr. López”.

- Punto 26. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2017/8000305, presentada por la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, la enmienda transaccional con n.º de registro 2017/8000348 presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ahora Madrid, de carácter sustitutivo, que desplaza la iniciativa original,



interesando que se elabore un informe donde se analicen y evalúen todos los procesos de consulta sucedidos en el último año y medio, que se constituya una mesa de trabajo compuesta por el gobierno municipal y por los grupos políticos que analice dicho informe, con el alcance previsto, y que se abra un proceso que incorpore a la ciudadanía para modificar el Reglamento de Participación Ciudadana y cuantas normas sean necesarias, teniendo en cuenta el resultado del análisis realizado en dicha mesa de trabajo y en los diversos espacios de participación ya establecidos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de años de crisis y de una generalizada desafección política entre la ciudadanía, tenemos la oportunidad de convertir este Ayuntamiento en la administración más cercana y abierta a la ciudadanía. La medida en la que los ciudadanos y ciudadanas se implican en su ciudad nos dice mucho de nuestra democracia, conseguir que los vecinos y vecinas participen en la toma de decisiones que les conciernen es uno de los grandes retos que tenemos hoy en día.

La participación de los ciudadanos y las ciudadanas en los asuntos públicos es una cuestión fundamental para quienes llevamos décadas defendiendo que la democracia sin espacios para la participación no es una democracia completa.

Es cierto que en Madrid siempre ha habido espacios para la participación, pero en la mayoría de los casos se han demostrado insuficientes y han carecido del impulso necesario para que se sintieran útiles a la ciudadanía. Sin embargo y afortunadamente, en este último año y medio, se han llevado a cabo diversas iniciativas en los espacios de participación del Ayuntamiento, como ha sido la puesta en marcha de los Foros Locales, por ejemplo. Tampoco podemos olvidar ni dejar de mencionar los Presupuestos Participativos, que quizás son el ejemplo más innovador y relevante. Y disponemos ahora de una web municipal como Madrid.Decide en las que numerosas cuestiones se han sometido a consulta de la ciudadanía.

Las consultas ciudadanas, audiencias... que se han ido sucediendo bien merecen una evaluación y reflexión, es de vital importancia que las consultas respondan a cuestiones que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo pues se corre el grave peligro de generar de nuevo frustración y desafección entre la ciudadanía y el propio Ayuntamiento.

Debemos realizar una reflexión sobre cuál es el mejor procedimiento y considerar si es necesario reconducir la forma en la que se consulta a la ciudadanía, para que realmente los ciudadanos y ciudadanas vean que se tiene en cuenta su opinión y que realmente con su participación cambian Madrid.

Consideramos que se necesita dotar de una mayor concreción y de una mejor regulación la forma en la que se produce dicha participación.



PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1) Que se realice un informe amplio donde se analicen y evalúen, todos los procesos de consulta sucedidos en este último año y medio.

2) Constituir una mesa de trabajo compuesta por el Gobierno municipal y por los Grupos Políticos que analice dicho informe y aborde el proceso de consultas a la ciudadanía. En esta mesa de trabajo se analizarán, el menos, los siguientes aspectos:

- Implicación del Pleno del Ayuntamiento y de las Juntas de Distrito en los procesos de consulta.
- Definición de las consultas en el marco de las competencias municipales.
- Definición de las consultas en el marco de la solidaridad, el respeto y los derechos humanos.
- La conveniencia de la concreción de las consultas a los ciudadanos.
- La ampliación de la información a los ciudadanos sobre las consultas que se planteen.
- La Seguridad, neutralidad, privacidad e inclusividad en las consultas.

3) La apertura de un proceso que incorpore a la ciudadanía para modificar el Reglamento de Participación Ciudadana y cuantas normas sean necesarias, teniendo en cuenta el resultado del análisis realizado en dicha mesa de trabajo y en los diversos espacios de participación ya establecidos”.

- Punto 27. Aprobar la proposición n.º 2017/8000306, presentada conjuntamente por las concejalas doña Rita Maestre Fernández y doña Purificación Causapié Lopesino, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda de adición con nº de registro 2017/8000322 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando la creación de una *“Comisión de Investigación como Comisión No Permanente de Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, sobre la situación económica financiera de la Empresa Madrid Calle 30 y su incidencia sobre las cuentas del Ayuntamiento de Madrid”*, con los fines que se indican.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ha manifestado recientemente la Cámara de Cuentas en su Informe de Fiscalización de Madrid Calle 30, S. A., el modelo de gestión elegido para la sociedad resulta lesivo para las arcas públicas municipales. Esta primera conclusión sería suficiente por sí misma para investigar lo acaecido para elegir un modelo de gestión que perjudica al erario municipal. Adicionalmente, el organismo fiscalizador pone de manifiesto la carencia de los informes económicos y jurídicos que deberían sustentar la



decisión de transformar dicha sociedad de pública a mixta en el año 2004 y como el modelo no se sustentaba en las necesidades de la infraestructura y en la prestación de un servicio público, sino en garantizar unos intereses determinados de las empresas adjudicatarias del contrato.

A lo largo del año 2016, así mismo, se han conocido una serie de posibles irregularidades tanto en la ejecución de las obras de soterramiento y adecuación de la m30 como en su posterior mantenimiento y explotación. La falta de justificación de partidas alzadas en los expedientes de las obras iniciales, así como el pago de la factura eléctrica que, hasta la fecha, ha asumido la sociedad de economía mixta en contradicción con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suponen dos ejemplos claros de la necesidad de fiscalización de Madrid Calle 30. Cabe añadir, además, la ausencia de Declaraciones de Impacto Ambiental en los proyectos de soterramiento de la M-30 que obligó, bajo sentencia, a la preparación de dichos informes a posteriori, una vez finalizadas las obras.

Del mismo modo, la modificación del contrato llevada a cabo en el año 2007 y que supuso un gran incremento de la deuda, de la Sociedad de Economía Mixta, contemplaba el incremento de prácticamente el 100 % de la remuneración del Socio Privado por los servicios prestados en concepto de Conservación y Explotación de la vía tras únicamente 2 años desde la adjudicación del contrato. Como también ha sido conocido, varios de los conceptos que justificaron dicho incremento se encontraban en principio incluidos en el contrato inicial con la UTE formada por Ferrovial, Dragados y API, pero se volvieron a incluir como nuevos en dicho modificado. Así mismo, la sociedad Madrid Calle 30 ha incoado varios expedientes e iniciado varias investigaciones por deficiencias, tanto en el servicio prestado por el Socio Privado en relación a sus obligaciones contractuales, como en el estado de algunos de los proyectos ejecutados durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008.

En el año 2011 se produce la subrogación de la deuda de dicha sociedad por parte del Ayuntamiento de Madrid tras conocer que, pese al intento de ocultar la deuda bajo la forma de una empresa de economía mixta y una gestión indirecta, la deuda debía computar como municipal al corresponderse la actividad con una prestación de un servicio público. Este transvase de deuda llevó implícito la aceptación por parte del Ayuntamiento de Madrid de unos Contratos de Cobertura (SWAPs) que impiden al consistorio lograr un abaratamiento de costes financieros.

Esta práctica de sobrecostes y derroche de dinero público no es exclusiva del Ayuntamiento de Madrid pero no por ello resulta menos dañina para los intereses de los madrileños. Y es aquí donde comienza la responsabilidad de aquellos a los que la ciudadanía, con su voto, nos han elegido como sus representantes en este Ayuntamiento.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Crear una Comisión de investigación como Comisión No Permanente de Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.2 del



Reglamento Orgánico del Pleno, sobre la situación económica financiera de la Empresa Madrid Calle 30 y su incidencia sobre las cuentas del Ayuntamiento de Madrid, que tendrá los siguientes fines:

1. Analizar el modelo elegido para la constitución de la empresa de economía mixta Madrid Calle 30, así como las consecuencias del mismo en la gestión y contratación realizada por esta empresa.
2. Analizar el endeudamiento de la Empresa Madrid Calle 30 S.A. y su evolución tras las modificaciones económicas de los años 2007 y 2011, así como los sobrecostes en la ejecución de las obras iniciales.
3. Analizar las posibles deficiencias en el seguimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la explotación y el mantenimiento de la infraestructura desde su puesta en funcionamiento, incluyendo aquellas derivadas de modificaciones de contrato técnicas y económicas de los años 2007 y 2011.
4. Establecer unas normas de funcionamiento para esta Comisión idénticas a las aprobadas para la Comisión no Permanente sobre la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo.

La Comisión de investigación elegirá a su Presidente o Presidenta en su sesión constitutiva.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Primera.

La Comisión No Permanente de Investigación sobre la situación económica financiera de la Empresa Madrid Calle 30 y su incidencia en las cuentas del Ayuntamiento de Madrid, de carácter no resolutorio, desarrollará sus trabajos en sesiones públicas que habrán de dar lugar a un dictamen, en el que se recoja el análisis (del modelo elegido para la constitución de la empresa de economía mixta Madrid Calle 30, la incidencia de ésta en la gestión y contratación, el endeudamiento de dicha empresa y su evolución tras las modificaciones económicas de los años 2007 y 2011, así como los sobrecostes en la ejecución de las obras iniciales y de las posibles deficiencias en el seguimiento de las obligaciones contractuales derivadas en la explotación y el mantenimiento de las infraestructuras desde su puesta en funcionamiento, incluyendo aquellas derivadas de modificaciones de contrato técnicas y económicas de los años 2007 y 2011), así como con las propuestas de regulación normativas que hayan de ser implantadas con el objetivo de garantizar procedimientos transparentes que eviten conductas aisladas o sistematizadas, que produzcan lesiones al interés general del Ciudad de Madrid y sus habitantes.

Asimismo, los grupos miembros de la comisión podrán efectuar sus conclusiones y recomendaciones, en forma de voto particular.

Segunda.

La Comisión estará compuesta por 11 miembros designados por los grupos políticos, atendiendo al principio de proporcionalidad:



Grupo Municipal Popular:

4 concejales,

Grupo Municipal Ahora Madrid:

4 concejales,

Grupo Municipal Socialista de Madrid:

2 concejales.

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

1 concejal.

Los Grupos Municipales podrán sustituir a los miembros de la Comisión.

Tercera.

Para el funcionamiento de la Comisión, serán de aplicación las reglas contenidas en el presente, así como las normas dispuestas en el ROPAM para el desempeño de las Comisiones Permanentes Ordinarias

Cuarta.

Los grupos miembros de la comisión podrán recabar, por conducto del Presidente de la Comisión, la información y documentación que precise en los términos previstos en el artículo 18 y siguientes del ROPAM

Para el correcto desempeño de las tareas de la Comisión, se contará con la colaboración de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid así como de los servicios técnicos de área que puedan precisarse, por conducto del Presidente de la Comisión.

Quinta.

La documentación, tanto la de entrada como de salida, de trabajo de la Comisión se diligenciará a través del Registro del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Sexta.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

Séptima.

La Comisión tendrá una duración máxima de 3 meses, pudiendo acordar el presidente de la Comisión la prórroga del plazo de duración por otros 3 meses en atención a las circunstancias.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, la Comisión elaborará el dictamen que será debatido por el Pleno, junto con los votos particulares que, en su caso, presenten los Grupos Municipales.

Para la redacción del dictamen, la Comisión designará a un Ponente entre sus miembros".

- Punto 28. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2017/8000307, presentada por el concejal don Íñigo Henríquez de Luna Losada, del Grupo Municipal del Partido Popular, el punto 2 de la enmienda transaccional con n.º de registro



2017/8000349 suscrita por los Grupos Municipales del Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y parcialmente por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, que desplaza a la enmienda con nº de registro 2017/8000323 y a la iniciativa original, interesando que se inicien los trámites para la modificación de la Comisión de Vigilancia de la Contratación, incluido el cambio de su denominación, con el fin de ampliar su naturaleza y objeto, en los términos y con el alcance expresados en la enmienda aprobada.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Iniciar los trámites para la modificación de la Comisión de la Vigilancia de la Contratación -regulada en el Capítulo III del Título VIII del Reglamento Orgánico del Pleno-, con el acuerdo político previo del Pleno en aras de un mayor consenso.

El fin de este punto de la proposición es ampliar la naturaleza y objeto de la actual Comisión al examen de las denuncias debidamente fundamentadas efectuadas por el equipo de Gobierno, los Grupos municipales y la Oficina Antifraude sobre la gestión de responsables públicos que pudiera haber incurrido en un perjuicio para los intereses municipales.

Igualmente, se propone el cambio de denominación a Comisión Permanente de Vigilancia de la Gestión Municipal que tendrá una periodicidad mensual.

El ámbito de actuación de la comisión será tanto el mandato municipal actual como los anteriores.

El objeto de la Comisión será el examen de:

- Procedimientos de contratación incluido el examen de los contratos menores concertados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y empresas municipales.
- Gestión de convenios, subvenciones nominativas y convocatorias públicas de subvenciones.
- Convalidaciones de gastos y reconocimientos extrajudiciales de crédito.
- Compraventa de bienes y derechos.
- Cesiones de locales.
- Cualquier otro acto administrativo objeto de denuncia.

Dicho examen dará lugar a un dictamen en el que se recogerán los trabajos realizados por la Comisión y en caso de encontrar hechos que pudieran ser constitutivos de delito dar traslado al órgano judicial competente.

En ningún caso, la Comisión examinará asuntos que ya estén judicializados.

Los cambios normativos como consecuencia de la presente proposición deberán entrar en vigor en el plazo máximo de 2 meses”.



- Punto 29. Aprobar la proposición n.º 2017/8000308, presentada por la concejala doña Érika Rodríguez Pinzón, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que la Agencia Tributaria de Madrid emita un informe en el que analice las consecuencias jurídico-económicas que tendrá la sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de febrero pasado relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el Ayuntamiento de Madrid y que estudie el procedimiento a instaurar para dar respuesta a las posibles reclamaciones que interpongan los ciudadanos afectados, dando cuenta del informe en la siguiente Comisión Permanente Ordinaria de Economía y Hacienda.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Constitucional, por sentencia de 16 de febrero pasado, ha declarado inconstitucional unos artículos de la norma que regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en Guipúzcoa. Concretamente, afirma que es contrario al principio de capacidad económica exigir este tributo cuando se ha transmitido un inmueble con pérdidas.

El Tribunal Constitucional incluye en la sentencia que “corresponde al legislador llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones del régimen legal del impuesto que permitan no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana”.

Por otro lado, la sentencia inadmite la cuestión de inconstitucionalidad en lo relativo a la Ley de las Haciendas Locales, aunque el texto sea similar al de la normativa vigente en Guipúzcoa, al tratarse de un hecho imponible producido en ése territorio.

Todo esto supone que la aplicación de esta sentencia en Madrid presenta todavía muchas dudas.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

La Agencia Tributaria de Madrid emitirá un informe en el que analizará las consecuencias jurídico-económicas que tendrá la sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de febrero pasado relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el Ayuntamiento de Madrid y asimismo estudiará el procedimiento a instaurar para dar respuesta a las posibles reclamaciones que interpongan los ciudadanos afectados. Se dará cuenta del informe en la siguiente Comisión Permanente Ordinaria de Economía y Hacienda”.

- Punto 30. Aprobar la proposición n.º 2017/8000309, presentada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se solicite de la Intervención General del Ayuntamiento la realización de un informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión realizada por la Empresa Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A. en el año 2016, con especial



referencia a los aspectos relacionados con la gestión del personal (creación de nuevos puestos de trabajo, criterios y procedimientos de selección y contratación, costes salariales...), y con el destino dado a las subvenciones procedentes del Ayuntamiento de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque la empresa Madrid Destino S.A. tiene su origen en la Empresa Municipal Madrid Arte y Cultura SA (MACSA), tal como la conocemos hoy es el resultado de la absorción de las empresas Madrid Visitors & Convention Bureau SA, y Madrid Espacios y Congresos SA (Madrirdec).

Fusión que vino forzada por las exigencias del Plan de Ajuste de 2012 sobre el Sector Público de este Ayuntamiento de Madrid, y la propia situación de inviabilidad a la que se había llevado a las dos últimas empresas, y especialmente a Madrid Espacios y Congresos SA por su alto nivel de endeudamiento.

El Grupo Municipal Socialista ya tuvo ocasión de expresar los motivos de su oposición a esa operación, entre otros, por la amplia diversidad de las actividades encomendadas para su gestión, los recursos financieros adscritos y, en especial, la complejidad de los recursos humanos concentrados en la sociedad.

Se obligó a la fusión de tres empresas que contaban con plantillas muy desequilibradas en efectivos, muy heterogéneas en cuanto a categorías profesionales, escalas salariales, jornadas de trabajo, y en aplicación de normas establecidas en sus respectivos convenios colectivos, que abocaría a una inevitable conflictividad laboral. Conflictividad que no ha dejado de existir desde su creación, siendo tanto de carácter individual como colectivo. El ejemplo de ello es que, tres años después, aún no existe un único y nuevo convenio colectivo, y que las negociaciones para ello están suspendidas.

La anterior dirección de la empresa fue incapaz de dar una solución viable a estos problemas, y año y medio después, comprobamos que la actual tampoco está en condiciones de hacerlo.

La conflictividad no cesa, la cobertura de los puestos de dirección de los centros culturales e instalaciones se caracteriza por su inestabilidad y, paralelamente, no deja de crecer el número de efectivos de la plantilla, y la previsión para 2017 es que sigan aumentando.

La propia Intervención General, en su Informe a los Presupuestos para 2017, ha hecho una advertencia sobre este crecimiento de la plantilla al señalar que “...son de aplicación a la Sociedad las limitaciones relativas a la contratación de personal por las sociedades mercantiles públicas que pueda recoger la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, sin perjuicio de que los procesos selectivos que pueda llevar a cabo, en su caso, la Sociedad, deban someterse a los principios de igualdad, mérito y capacidad (Disposición Adicional Primera del Estatuto Básico del



Empleado Público)

En el Anexo de personal al servicio de la empresa figura una estimación de 40 efectivos más respecto a la previsión de cierre de 2016 (pasan de 449 efectivos a 489 efectivos en 2017)”

Pues bien, por los datos que hemos conocido de las Cuentas Anuales de 2016, esa cifra se ha sobrepasado ampliamente tanto para 2016 como para 2017, cifrándose en 511 los empleados existentes a 31 de diciembre de 2016. Un incremento que hemos de calificar de desmesurado e injustificado en la contratación laboral de la sociedad, y que puede haber vulnerado lo dispuesto en el artículo 20 y D.A. 15ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

Por otra parte, el propio Comité de Empresa ha venido denunciando obstáculos a la negociación colectiva, restricciones a las obligaciones de información por parte de la actual dirección, y falta de transparencia en los procesos de selección del nuevo personal, formulando denuncia al respecto ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Esta situación ya está afectando a la propia gestión económica de la sociedad, comprobándose que los ingresos por actividades propias se han reducido, y que el Ayuntamiento se ve obligado a incrementar año a año su subvención para sostener la viabilidad financiera de la empresa. Incremento de transferencias que no parecen traducirse en una mejora sustancial de la actividad cultural, ferial o turística de Madrid Destino.

En resumen, nos preocupa tanto la situación actual como sus posibles efectos sobre la viabilidad futura de la empresa y de los puestos de trabajo, por lo que consideramos conveniente conocer bien su realidad actual y poder adoptar, si fuera procedente, las necesarias medidas correctoras.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Solicitar de la Intervención General del Ayuntamiento la realización de un Informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión realizada por la Empresa Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio SA en el año 2016, con especial referencia a los aspectos relacionados con la gestión del personal (creación de nuevos puestos de trabajo, criterios y procedimientos de selección y contratación, costes salariales...), y con en el destino dado a las subvenciones procedentes del Ayuntamiento de Madrid”.

§ 3. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- Punto 31. Aprobar la iniciativa n.º 2017/8000310 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Ahora Madrid, Socialista de Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de



las Mujeres, el 8 de marzo de 2017.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, 8 DE MARZO DE 2017

La conmemoración del Día Internacional de las Mujeres ofrece el marco idóneo para que, desde muchas ciudades del mundo, explicitemos de forma unívoca, por encima de diferencias culturales, económicas o ideológicas, un necesario homenaje a la lucha en pro de la igualdad, la paz y el desarrollo que mujeres de toda condición han protagonizado a lo largo de la historia.

Sensibilizar, concienciar, llamar la atención, señalar que existe un problema sin resolver, para que, a través de esa sensibilización, los gobiernos tomen medidas o para que la ciudadanía lo exija a sus representantes, son los objetivos que define Naciones Unidas cuando aprueba o impulsa la conmemoración de una efeméride como la que nos ocupa que, antes de su institucionalización, contemplaba ya décadas de reivindicación por parte de los movimientos feministas.

La realidad es muy elocuente y no deja lugar a dudas. En ninguna parte del mundo las mujeres se encuentran en una situación equiparable a la de los hombres, ni en el ámbito cultural, ni en el económico, ni en el educativo, ni en el laboral, ni en el político, ni en el social... Los datos que recogen las estadísticas nos lo muestran. Y aunque la situación vaya cambiando (con avances claros, pero también con desesperantes retrocesos), no lo hace por el mero transcurso del tiempo, sino porque la sociedad lo reclama. Especialmente lo reclaman las mujeres, quienes constituyen la mitad de la misma y, sin embargo, ocupan una posición de desventaja.

Uno de los ámbitos que más claramente muestra la desigualdad de género es la invisibilidad histórica de las contribuciones de las mujeres. Durante años se ha silenciado y devaluado el aporte de figuras femeninas cuyo trabajo fue indispensable para el avance de la ciencia, la sociedad y la cultura. En este marco, la ciudad se configura como marco clave para la recuperación y divulgación de la memoria de las mujeres, de su historia robada.

Porque Madrid además de calles y edificios es, sobre todo, sus ciudadanas y ciudadanos; es la gente que vive en ellas, que trabaja en ellas y que nos visita. Madrid es también obra de las personas que han pasado por ella y que ha ido construyendo nuestra ciudad, configurando espacios físicos, pero también vitales y emocionales. Espacios comunes, espacios públicos que nos ayudan a entrar en contacto con la historia de nuestra ciudad y sentirla mucho más cercana y, por tanto, mucho más auténtica. Es necesario que la ciudad recupere la totalidad de su relato histórico, reajustando el desequilibrio sexista que ha olvidado y desconocido durante largo tiempo el protagonismo de las creadoras de cambio que han sido en tantos casos las mujeres.



Este año se cumplen noventa años de la fecha que da nombre a una de las generaciones culturales más importantes de nuestra historia, la generación del 27. Más allá de los siempre controvertidos límites que señala quién pertenece a una u otra generación, es indudable que el Madrid del primer tercio del siglo XX, ese Madrid de la denominada Edad de Plata de la cultura española por la calidad y el protagonismo de sus intelectuales y artistas, merece ser recordado y reconocido un siglo después.

La ciudad hace tiempo que reivindica y reconoce como propios a los autores de la época, y sus espacios compartidos. Pero no pasa lo mismo con ellas. Su memoria no ha sido integrada del mismo modo en el discurso cultural e histórico de la ciudad. Su recuperación y su visualización nos permitirán replantear la urbe desde la perspectiva de ellas, ofreciendo sin lugar a dudas un justo y necesario equilibrio memorístico.

Se trata de ir perfilando así una ciudad igualitaria, que garantice el derecho a la ciudad a todo tipo de personas, a disfrutar de cualquier espacio desde el punto de vista de la seguridad, de la accesibilidad universal, de la autonomía de los colectivos más vulnerables, de la compatibilidad de las diferentes esferas vitales a lo largo del día... Una transformación urbana que no solo incluya la reconstrucción física, sino también la recuperación de la memoria.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Madrid:

- Rinde homenaje a aquellas mujeres cuya lucha por la libertad y la igualdad de derechos ha sido tan valiosa en la historia de nuestra ciudad y en especial para aquellas cuya labor ha sido invisibilizada y ocultada.
- Se compromete a realizar acciones de redescubrimiento de la ciudad, sus distritos y barrios a partir de las contribuciones de las figuras históricas femeninas y sus obras, reconstruyendo los hechos desde otra mirada.
- Reivindica la vigencia de la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres como motor de transformación social.
- Reafirma su voluntad de seguir perseverando en la transformación de nuestra institución para que la aplicación del enfoque de género marque la hoja de ruta de las políticas municipales.
- Destaca la necesidad de una educación en los valores de igualdad de género, la no violencia y el respeto a los Derechos Humanos para que, desde edades tempranas, aprendamos a respetar y valorar la diversidad y promover la igualdad.
- Se afianza en su responsabilidad de atender a las situaciones de mayor vulnerabilidad social y económica que sufren las mujeres, y en especial a aquellas que viven situaciones de doble discriminación. Así se compromete a cumplir con las iniciativas que este Pleno ha aprobado para apoyar a las familias monomarentales.
- Apoya iniciativas orientadas al empoderamiento económico de las mujeres en un cambiante mundo laboral, en el marco de su compromiso



internacional con Naciones Unidas por una aplicación efectiva de los objetivos de desarrollo sostenible Por un Planeta 50-50 en 2030. En esta línea de empoderamiento se compromete a buscar la máxima integración de la mujer inmigrante en todos los espacios y programas municipales.

Para finalizar, el Ayuntamiento de Madrid condena, una vez más, los asesinatos a causa de la violencia machista, así como las distintas manifestaciones de control sobre la vida de las mujeres, y traslada su convicción de seguir trabajando en contra del silencio cómplice y la impunidad social, para seguir caminando hacia la consecución de un Madrid justo, igualitario y libre de violencias machistas”.

§ 4. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 32. Rechazar la procedencia del debate de la moción de urgencia n.º 2017/8000338, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno del Ayuntamiento solicite “a la AEPD (*Agencia Española de Protección de Datos*) informe sobre la custodia y manejo de datos personales protegidos, en el proceso participativo celebrado durante los meses de enero y febrero de 2017, para lo que el Gobierno de la Ciudad de Madrid facilitara toda la información y auxilio necesarios”.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las veinte horas y diez minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 29 de marzo de 2017.

Madrid, a 29 de marzo de 2017.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 3 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de febrero de 2017, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para tener por desistidos de su petición, en treinta y tres expedientes, a otros tantos solicitantes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 3 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2015/4203
2	711/2015/22026
3	711/2016/3824
4	711/2016/3832
5	711/2016/5406
6	711/2016/5428
7	711/2016/6148
8	711/2016/6178
9	711/2016/6199
10	711/2016/6661
11	711/2016/8258
12	711/2016/8265
13	711/2016/8862
14	711/2016/8868
15	711/2016/8872
16	711/2016/8884
17	711/2016/8889
18	711/2016/9000
19	711/2016/9011
20	711/2016/9027
21	711/2016/9029
22	711/2016/9738
23	711/2016/9751
24	711/2016/9769

N.º ORDEN	N.º Expediente
25	711/2016/9773
26	711/2016/10537
27	711/2016/10570
28	711/2016/10708
29	711/2016/11651
30	711/2016/14658
31	711/2016/16540
32	711/2016/16559
33	711/2016/16591

Apéndice II

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de febrero de 2017, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid).

ANEXO

PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

1. Objeto. De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen los precios públicos consistentes en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios que se prestan en las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid.

2. Obligados al Pago. Están obligados al pago de estos precios públicos quienes hubieran solicitado la inscripción en la Escuela Infantil, que sean padres, madres, tutores o representantes legales de los menores que resulten beneficiados por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid.

3. Precios. La cuantía del precio público vendrá determinada por la renta anual per cápita de la unidad familiar, y consistirá en los siguientes importes:

Euros/mes

a) Cuota de escolaridad

1º) Si la renta anual <i>per cápita</i> de la unidad familiar es inferior o igual a 5.644 euros.....	14,00
2º) Si la renta anual <i>per cápita</i> de la unidad familiar es superior a 5.644 euros e inferior o igual a 9.288 euros.....	54,00
3º) Si la renta anual <i>per cápita</i> es superior a 9.288 euros e inferior o igual a 15.288.....	94,00
4º) Si la renta anual <i>per cápita</i> es superior a 15.288 euros e inferior o igual a 25.275 euros.....	134,00
5º) Si la renta anual <i>per cápita</i> es superior a 25.725 euros	174,00

b) Cuota de horario ampliado

Por cada media hora de exceso sobre el horario general..... 12,00

c) Cuota de comedor..... 96,00

La cuota a satisfacer por todos los conceptos no podrá superar, en ningún caso, los 300 euros/mes.

A los efectos de la aplicación de los precios anteriores, la renta anual *per cápita* a tener en cuenta será la que derive del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio presentado en el momento del proceso de admisión o de renovación. No obstante, cuando varíen las circunstancias familiares o económicas del obligado al pago, podrán revisarse las tarifas a abonar a partir del recibo siguiente a la fecha en que se comuniquen y acredite por la persona interesada el cambio en dichas circunstancias.

La cuota de escolaridad dará derecho a la asistencia a la escuela infantil durante el horario general de 9:00 a 16:00 h., que establece la Ordenanza reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid, y a recibir los servicios generales determinados por dicha normativa, a excepción del servicio de comedor, por el que se abona la cuota recogida en la tabla anterior.

El precio de horario ampliado dará derecho a permanecer en la escuela infantil y a recibir los servicios correspondientes, durante el horario que excede del general, de 7:30 a 9:00 y de 16:00 a 17:30 h., que se recoja en la normativa municipal vigente en cada momento.

El curso escolar comprende los meses de septiembre a julio. No obstante, la prestación del servicio durante el mes de julio deberá solicitarse por las familias a la dirección de la escuela infantil antes del 30 de junio, y las cuotas se abonarán en proporción al número de días lectivos en que se asista al centro.

En aquellos casos en los que la inscripción en el curso correspondiente se produzca una vez iniciado el curso escolar, las cuotas de escolaridad, horario ampliado y comedor del mes de inicio se abonarán en proporción al número de días lectivos que resten para finalizar el mes.

Asimismo, en los casos de baja anticipada, también se abonarán proporcionalmente las cuotas de escolaridad, horario ampliado y comedor, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

En los casos de nueva incorporación al centro, cuando la familia opte por hacer uso del período de adaptación, las cuotas mensuales de escolaridad, horario ampliado y comedor se calcularán proporcionalmente al número de días lectivos en que se use el servicio. En aquellos casos en los que el período de adaptación se realice en un mes distinto al mes de septiembre, en que da inicio el curso escolar, la cuota mensual de escolaridad no se verá reducida por este motivo.

Los precios que se apliquen al inicio de un determinado curso académico se mantendrán hasta su terminación.

4. Reducciones en los precios. 1. A los precios correspondientes a la cuota de escolaridad y, en su caso, al horario ampliado, les será de aplicación una reducción del 100% a favor de:

a) Los alumnos que se encuentren en situación de acogimiento residencial, cuya guardia o tutela corresponde al Instituto Madrileño de la Familia y el Menor.

b) Los alumnos escolarizados al amparo de los convenios y acuerdos formalizados por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid con el Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y con la Dirección General de la Mujer.

c) Los alumnos cuya familia sea beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción.

2. Asimismo, a propuesta de la Dirección de la Escuela Infantil, y previo informe de los servicios sociales municipales, por el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo se podrá reducir un 50%, por tiempo determinado, el pago de la cuota de escolaridad y, en su caso, de horario ampliado, a aquellos alumnos cuyas circunstancias socio-familiares impliquen una situación de riesgo para la atención y cuidado del menor en el ámbito familiar y precisen el mantenimiento de la escolaridad.

En casos singulares, y de manera excepcional, previo informe de los servicios sociales municipales, el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo podrá acordar la exención total de dichas cuotas, cuando se acredite alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de menores en situación de extrema vulnerabilidad.

b) Que se trate de familias incursas en procesos de intervención social.

c) Que se trate de menores víctimas de violencia de género.

d) Otros supuestos análogos en los que, con carácter excepcional, sea apreciada la situación de necesidad del menor por los servicios competentes.

3. Se aplicará una reducción del 50% en la cuota de escolaridad a favor de los menores de cuatro meses que se inscriban en la escuela infantil, hasta su efectiva incorporación al centro, que se producirá cuando cumplan la edad de cuatro meses.

5. Nacimiento de la obligación de pago. La obligación de pago del precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, pudiendo exigirse su abono con carácter previo al inicio de dicha prestación.

Cesará la obligación de satisfacer el precio público correspondiente cuando se produzca la baja definitiva en la escuela infantil.

6. Gestión, liquidación y pago. El pago de los precios públicos anteriores habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, pasándose al cobro el recibo correspondiente dentro de los primeros diez días de cada mes, salvo el mes de septiembre, que se abonará junto con la mensualidad correspondiente al mes de octubre.

A los efectos anteriores, en el momento de la inscripción en la escuela infantil existirá la obligación de comunicar los datos precisos para proceder a la domiciliación de los sucesivos recibos que se emitan. Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en tales datos deberá ponerse en conocimiento de la dirección del centro, surtiendo efectos, cuando la comunicación se realice en la primera quincena del mes a partir del recibo del mes siguiente, y si se realiza en la segunda quincena, a partir del recibo del segundo mes posterior.

La falta de pago de un recibo podrá dar lugar a la baja del menor en la escuela infantil, lo que deberá acordarse previo informe del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Apéndice III

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de febrero de 2017, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar, en noventa y cinco expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 5 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2013/22767
2	711/2014/13455
3	711/2014/18344
4	711/2014/18346
5	711/2015/00338
6	711/2015/04841
7	711/2015/09884
8	711/2015/14323
9	711/2015/22163
10	711/2015/22846
11	711/2016/01418
12	711/2016/01656
13	711/2016/02248
14	711/2016/02300
15	711/2016/02355
16	711/2016/02365
17	711/2016/02405
18	711/2016/02416
19	711/2016/02439
20	711/2016/02470
21	711/2016/02540
22	711/2016/02754
23	711/2016/02756
24	711/2016/02805

N.º ORDEN	N.º Expediente
25	711/2016/02883
26	711/2016/03094
27	711/2016/03103
28	711/2016/03130
29	711/2016/03141
30	711/2016/03819
31	711/2016/03827
32	711/2016/03829
33	711/2016/03835
34	711/2016/03837
35	711/2016/04099
36	711/2016/05038
37	711/2016/05413
38	711/2016/05420
39	711/2016/05423
40	711/2016/05652
41	711/2016/05843
42	711/2016/06191
43	711/2016/06198
44	711/2016/06206
45	711/2016/06339
46	711/2016/06368
47	711/2016/06723
48	711/2016/06736
49	711/2016/06741

N.º ORDEN	N.º Expediente
50	711/2016/06758
51	711/2016/07444
52	711/2016/07977
53	711/2016/08046
54	711/2016/08191
55	711/2016/08241
56	711/2016/08243
57	711/2016/08257
58	711/2016/08709
59	711/2016/08843
60	711/2016/08851
61	711/2016/08875
62	711/2016/08988
63	711/2016/08998
64	711/2016/09012
65	711/2016/09020
66	711/2016/09025
67	711/2016/09756
68	711/2016/09770
69	711/2016/09777
70	711/2016/10229
71	711/2016/10430
72	711/2016/10540
73	711/2016/10547
74	711/2016/10572

N.º ORDEN	N.º Expediente
75	711/2016/10669
76	711/2016/10768
77	711/2016/10815
78	711/2016/10835
79	711/2016/10838
80	711/2016/11313
81	711/2016/11470
82	711/2016/11686
83	711/2016/11719
84	711/2016/11774
85	711/2016/11962
86	711/2016/11970
87	711/2016/11973
88	711/2016/11982
89	711/2016/12001
90	711/2016/12139
91	711/2016/14832
92	711/2016/14906
93	711/2016/14917
94	711/2016/15486
95	711/2016/17371

Apéndice IV

(En relación con el punto 14 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de febrero de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios).

ANEXO

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS, ESPACIOS URBANOS, ASÍ COMO DE EDIFICIOS Y MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE LA NUMERACIÓN DE FINCAS Y EDIFICIOS.

- ***Disposición Adicional Única.- Procedimiento para la asignación y modificación de nombre a vías, espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal, en aplicación de lo establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.***

1.- En los supuestos de asignación y modificación de nombres a vías, espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal en aplicación de lo establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, el procedimiento se iniciará por la Tercera Tenencia de Alcaldía, a propuesta del Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid, haciendo expresar expresamente tal circunstancia.

2.- La Tercera Tenencia de Alcaldía dará cuenta al Pleno de la propuesta recibida por el Comisionado. A continuación, dará traslado del expediente a los Concejales-Presidentes de las Juntas de Distrito, quienes a su vez lo trasladarán al conjunto de grupos políticos presentes en las Juntas de Distrito afectadas, o al titular del Área de Gobierno al que esté adscrito el edificio o monumento para que en el plazo de 15 días formulen las observaciones que estimen procedentes.

3.- En el caso de que se formulen observaciones, la Tercera Tenencia de Alcaldía dará traslado de las mismas al Comisionado de la Memoria Histórica, que emitirá informe rechazando o aceptando, de forma independiente, las modificaciones introducidas.

4.- Deberá incorporarse al expediente la documentación relacionada en los artículos 4 y 5 de la presente Ordenanza, en función de si se trata de una vía o espacio público, o un edificio o monumento de titularidad municipal.

5.- El expediente se remitirá por la Tercera Tenencia de Alcaldía al Pleno, que podrá acordar la correspondiente iniciativa para cambiar la denominación de las vías, espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal. Adoptado, en su caso, el Acuerdo plenario, la Tercera Tenencia de Alcaldía lo remitirá a la Junta de Gobierno.

- **Disposición Final Primera.**

1.- Las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Única dejarán de producir efectos cuando se complete la implantación del Plan de Modificación del Callejero del Ayuntamiento de Madrid a que se refiere el artículo 4 del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de abril de 2016, por el que se crea el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.

2.- La Tercera Tenencia de la Alcaldía dará cuenta al Pleno de la completa implantación del Plan de Modificación del Callejero, en los términos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo plenario a que se refiere el apartado anterior.

- **Disposición Final Segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 e) y f) de la Ley 22/2006, de 6 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid".
- b) La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.